

INFORME DE SECRETARÍA: Paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo la apoderada judicial de la parte en memorial obrante en folios 72, ha solicitado se proceda con la calificación y consecuente admisión de la demanda, por haber transcurrido el término de que trata el parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012. Sin embargo, se puede observar que aún no se ha allegado respuesta del Comité Local de Atención Integral a La Población Desplazada o En Riesgo de Desplazamiento, la Agencia Nacional de Tierras y de la Oficina de Catastro Municipal de Angostura-Antioquia. Provea usted.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 0150

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2021-00018-00

Visto el informe secretarial que antecede y antes de continuar con el trámite dentro del presente proceso, se hace necesario requerir al Comité Local de Atención Integral a La Población Desplazada o En Riesgo de Desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras y a la Oficina de Catastro Municipal de Angostura-Antioquia, para que en el término de la distancia se sirvan dar respuesta al requerimiento que se había llevado a cabo mediante auto del 12 de abril de 2021.

Por la secretaría del Despacho líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 033 del 27 de mayo de 2021.

**Firmado Por:**

**CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANGOSTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad012e93c72a26b8ac3f5fb8704199c2d06da9317edd385f0c6be21d1d5cb08**  
Documento generado en 26/05/2021 01:57:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**